RESOLUCION No. 4-R-SdIM-202605-00000475 DE 2026
14 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SINT-SASI-001-2026

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el decreto municipal 0041 del 20 de febrero de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría del Interior, pretende contratar el siguiente objeto **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA. ",** en la presente vigencia fiscal.

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la selección abreviada por subasta inversa, en especial lo señalado dentro de la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que el valor estimado del proceso es QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000). **INCLUIDO IVA**, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar y que se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuesta expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal (Presupuesto).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002058 del 19 de marzo de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000.oo, Incluido IVA.

Asimismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificación anexa a este estudio

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día cinco (05) de mayo de 2025 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que en un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5. Que la Entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la página del SECOP II, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proceso.

6. Que el proceso atendiendo las solicitudes realizadas durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones se informa que se recibieron solicitudes de limitación a mipymes para lo cual la entidad posterior a la evaluación adjunta al presente documento determino la apertura del proceso a estar limitado a MIPYMES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, por lo anterior el proceso no tendrá criterios diferenciales para mipymes.

7. Que en razón de lo dispuesto anteriormente y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es

procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. **SINT-SASI-001-2026**, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA** que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

8. Que el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión

9. Que así mismo el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales*".

10. Que se hace necesario conformar y designar un comité evaluador, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes, dentro del proceso de contratación de Selección abreviada por subasta inversa No SINT-SASI-001-2026, y que ofrezca las mejores condiciones para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable.

11. Que el Comité Evaluador tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y los consagrados en la Ley 1150 de 2007 y se advierte así mismo que las personas asignadas para el Comité Evaluador del proceso de Selección deberán ajustar su evaluación al ordenamiento jurídico, a los pliegos de condiciones, adendas y cronograma señalado.

12. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. **SINT-SASI-001-2026, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA Y DE APOYO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA POLICIA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: : El valor del presupuesto oficial del proceso - asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESO M/CTE ($500.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación..

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002058 del 19 de marzo de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000.oo, Incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por la Entidad, que establecen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocatoria se encuentra limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma del proceso de Selección Abreviada se encuentra descrito en la Plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones o con la expedición de adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Todos los documentos del proceso estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II

ARTÍCULO OCTAVO: En concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/ (SECOP II) y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 confórmese el Comité Evaluador en el presente proceso de selección, el cual estará integrado por contratistas del Municipio de Floridablanca de la siguiente manera:

EVALUADOR JURÍDICO: Diego Alexander Quiñonez Valbuena,
Iván Mauricio Madroñero Suárez

EVALUADOR TÉCNICO Y FINANCIERO: Milena Contreras.

EVALUADOR INTEGRAL Gustavo Angarita.

Parágrafo: Si por alguna situación se requiera cambiar algún integrante del comité evaluador, se procederá a modificar el presente artículo.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario del Interior

Proyectó: Diego Alexander Quiñonez Valbuena / CPSP Secretaria del Interior
Reviso: Gustavo Angarita /GPSP Secretaria del Interior.
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez / CPSP Secretaria del Interior